

116.
lento del dño. del que Representa, que sobre
insuñar a su persona gravada a la orden
de San Juan, de quien es la Enmienda; por lo
que podrá obrar tomorrow por juicio y a Heren-
cia de los Reinos que en Turis. Compara
en el particular al que espone

A. S. Supp. a que habiend. por presentad el Testi-
monio de que deya hecho merita en su vista
y de lo espuesto se sirva reparar a Pedro Cam-
proano, y D. Juan Antonio Soriano, del des-
pacho de los negocios del Ayuntamiento y Jurisd.
de esta Villa encargandolo todo al Supp. te
como en. no de los Reinos y del numero y Ayun-
tam. to p. el caso de America de Blas Lopez
Alcero p. la dñ. de San Juan, y este Ayun-
tamiento a cuyo fin esta pronto a personar
se en esta Villa a servir la Enmienda. Dicitand.
al efecto las providencias conformes a
Jurisd. que espone al Supp. te y protesta queda
no advenir esta pretension; que jase de
despojo en la competente Superioridad a cu-
yo objeto pide Testimonio del acuerdo
que se diere desta espouision y del
Nombram. to de fiel de las. hecho en
D. Juan Antonio Soriano, y Pedro Cam-
proano. Enod. lo que se recibira mer